



DECRETO EXENTO Nº 4703

VALPARAÍSO, 01 de septiembre de 2014

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el artículo 11 Nº 11, del D.F.L. Nº 147, de 1981, respecto de la potestad disciplinaria con la que está investido el Rector de la Corporación.

2.- Lo señalado en los artículos 11 Nº 15, del D.F.L. Nº 147, de 1981, y en el artículo 22 Nº 10, del D.U. Nº 480, de 1983, que facultan al Rector para dictar los reglamentos, decretos, resoluciones o instrucciones que crea convenientes para la ejecución del Estatuto para el gobierno y administración superior de la Universidad.

3.- Lo prescrito en los artículos 11 Nº 14, y el artículo 32, del D.F.L. Nº 147, de 1981, y en el artículo 22 Nº 12, del D.U. Nº 480, de 1983, que facultan al Rector para delegar sus atribuciones específicas, por decreto fundado, en otra de las autoridades universitarias o funcionarios, en cuanto esta facultad no aparezca limitada por otros preceptos del Estatuto o de los reglamentos universitarios.

4.- Lo dispuesto en los artículos 7, inciso tercero, y 13 del D.F.L. Nº 147, de 1981, y en el artículo 32 del D.U. Nº 480, de 1983, que contemplan al Decano como máxima autoridad unipersonal de la Facultad, además de lo consagrado en el artículo 36, del D.U. 480, de 1983, que consagra las atribuciones que le corresponden al Decano.

5.- Lo dispuesto en el Decreto 0004, de 04 de enero de 2011, que delegó en los señores (as) Decanos de la Universidad de Valparaíso, la facultad de ejercer, respecto de los funcionarios académicos y administrativos, de su dependencia, la potestad disciplinaria contenida en el artículo 11 Nº 11 del D.F.L. Nº 147, de 1981, y el artículo 22 Nº 12 y Nº 23, del D.U. Nº 480, de 1983, para pesquisar la responsabilidad administrativa proveniente de sustracciones de bienes universitarios y aplicar las respectivas sanciones, y la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos en virtud del artículo 141, de la ley 18.834, en contra de las resoluciones que resuelven los procedimientos administrativos. Asimismo, dicho Decreto aprobó el reglamento de instrucción de procesos disciplinarios en las facultades de la Universidad de Valparaíso; e introdujo modificaciones al D.U. Nº 610/83, Reglamento de Normas de Conducta de los Alumnos. Finalmente, dicho Decreto en su número IV dispuso que sus normas comenzarían a regir desde la total tramitación del mismo.

6.-Lo prescrito en los artículos 11 y 41, de la ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.

7.-Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29/2004, que fija el texto refundido y sistematizado de la ley 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo.

8.- La Resolución Nº 1.600, de 6 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón.

CONSIDERANDO:

9.- La necesidad de interpretar la delegación de las facultades a los señores (as) Decanos contenida en el Decreto Nº 0004, de 2011, en el sentido de que la aplicación de dichas normas deben regir a los procesos disciplinarios dictados en las materias objeto de la delegación, instruidos a partir de la fecha de entrada en vigencia de dicho acto administrativo delegatorio, esto es, del 13 de junio del año 2011 y no a los procesos abiertos con anterioridad a la entrada en vigencia de la norma.

10.- La aplicación práctica en materia de procesos disciplinarios desde la entrada en vigencia del Decreto N° 0004/11, en el sentido de que dicho Reglamento se ha aplicado a los procesos instruidos después de la entrada en vigencia de dicha normativa, tramitándose los procesos anteriores conforme a la normativa vigente al momento de su instrucción.

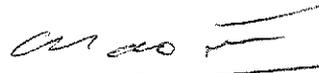
Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. N° 6 y N° 147, ambos de 1981; en el D.U. N° 480 de 1983; y en el D.S. N° 238, de 2012, del Ministerio de Educación.

DECRETO:

I.- DECLÁRESE INTERPRETADO Y ACLÁRASE el resuelvo N°IV del Decreto Exento N°0004/11, en el sentido que las normas contenidas en el Decreto N° 0004, de 04 de enero de 2011, aplican a los procesos disciplinarios instruidos a contar de la fecha de su entrada en vigencia, esto es, 13 de junio del año 2011, siendo aplicables a los procesos disciplinarios instruidos con anterioridad, las normas vigentes a la fecha de su instrucción.

II.- El presente decreto no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE; TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA; COMUNÍQUESE.



ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN: RECTORÍA - SECRETARÍA GENERAL - PRORECTORIA - CONTRALORÍA INTERNA - FISCALÍA GENERAL - OFICINA DE PARTES.